

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:	
Referencia: REG - EX-2024-141433029APN-DGDTEYSS#MCH	
De conformidad con lo ordenado en la DI-2025-1751-APN-DNRYRT#MO anexo I obrantes en el documento N° RE-2024-141432318-APN-DO referencia, quedando registrado bajo el número 2195/25	

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2025.08.05 08:27:12 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de diciembre de 2024, entre la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC), con domicilio en la calle Viamonte 1167 Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Juan CANTARELLA, Gustavo ARDALLA, Esteban MARTINO y Héctor Øscar VARELA, en su carácter de miembros paritarios en representación del sector empresario y la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS (UOYEP), con domicilio en Payón 4175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Alberto MURUA, Sergio BUGALLO, Juan Carlos MURUA, Florencia, GALOPPO, Facundo CONTRERAS PACHECO y el Dr. Pablo HERNANDEZ, en su carácter de miembros paritarios en representación del sector sindical, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Tesorero

Secretario General U.O.Y.E.P. Alberto O. Murda

Las partes declaran que son integrantes en representación de las entidades nombradas precedentemente, de la Com sión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo № 751/18.

SEGUNDO: VIGENCIA

Las partes convienen el régimen salarial de la aludida convención colectiva de trabajo, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2025.

En el Anexo I, que forma parte integrante del presente acuerdo, se establecen los valores de los sueldos y salar os básicos que regirán para dicho período.

El presente acuerdo se refiere a la paritaria correspondiente al período abril 2024/marzo 2025.

SEGUNDO:

Las Partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de marzo de 2025 a fin de iniciar las negociaciones correspondientes al periodo abril 2025 / marzo 2026.

TERCERO:

En relación con los premios o incentivos que puedan existir en las empresas, los mismos se liquidarán conforme a los sistemas vigentes en cada una de ellas o en su caso, a los que surjan de acuerdos que se puedan negociar a nivel de estas, con las respectivas representaciones de los trabaladores.

CUARTO:

A los fines de la liquidación de los haberes que correspondan por aplicación de la presente acta, las partes ratifican en su contenido lo dispuesto por el Art. 25º de la convención, que será aplicable en cada caso en particular, conforme a las modalidades existentes en cada empresa.

QUINTO:

Las partes acuerdan expresamente que en el caso de que el Gobierno Nacional y/o Legislatura Nacional y/o Gobiernos Provinciales y/o Legislaturas Provinciales y/o los Ministerios o Secretarías de Trabajo de cualquier jurisdicción, dispongan el pago a los trabajadores encuadrados en el CCT 751/2018, sumas fijas remunerativas o no remunerativas y/o montos por centuales sobre las remuneraciones brutas o netas, durante el período de vigencia del présente acuerdo, los incrementos salariales aquí convenidos podrán ser absorbidos y/o compensados hasta su concurrencia con los valores que tales disposiciones impliquen.

SEXTO:

Las partes de común acuerdo mantienen el compromiso a iniciar la renegociación de las condiciones generales del CCT 751/2018 que se encuentra pendiente, con e propósitode contemplar las necesidades de modernización específicas de la cadena de

PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ C.P.A.C.E. To 22 Fo 258

C.A.S.I. 10 15 FF 327 CUIT: 20-108541 28-9 ABOGADO

✓ REL

N FLORENCIAL SECRETARIA DE PR

THE CHORNIZACION WOYER.

valor automotriz.

SEPTIMO:

Las Partes convienen que, a quellas empresas representadas por la entidad patronal firmante, que hayan iniciado o inicien Procedimientos Preventivos de Crisis en los términos de los arts. 98 y siguientes de la Ley 24.013, o estén aplicando programas de suspensiones por falta o disminución de trabajo no imputable o fuerza mayor en el marco del art. 223 bis de la LCT, o que se encuentren en situaciones de crisis, podrán adecuar la implementación de lo previsto en el presente acuerdo en materia de plazos de pago y montos, mediante acuerdos con la representación sindical. Lo precedentemente expuesto también aplicará en aquellos casos en que, por razones originadas en la falta de insumos importados, se vea afectado el proceso productivo de la empresa.

OCTAVO:

Las partes se comprometen a elevar el presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo, Seguridad Social y Empleo a los fines de su homologación y registro. En prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos.

SECTOR EMPRESARIO SECTOR SINDICAL Alberto O. Murúa Secretario General U.O.Y.E.P. an Cantarella Gustavo Ardall Esteban Martino Héctor O. Varela Sergio A. Bugallo U.O.Y. FACUNDO MUCONTRERAS PACHECO SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN WU.C.Y.E.P. ALOPPO CION SOCIAL FLORENCE Y RELACIONE SECRETARIA DE U.O.Y.E.P. PABLO ENRIQUE MERNÁNDEZ C.P.A.C/E 70 22 F° 258 Tº 15 CUIT: 20/1085/128-9 ABOGADO

ANEXO I - ACUERDO AFAC-UOYEP CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 751/2018 ESCALA DE SUELDOS Y SALARIOS BÁSICOS ENERO - FEBRERO - MARZO 2025

CATEGORÍAS		
Producción		
Operario		
Auxiliar		
Operador		
Operador Calificado		
Operador Especializado		
Oficial Especializado		
Mantenimiento		
Medio Oficial de Mantenimiento		
Oficial de Mantenimiento		

Enero 2025	Febrero 2025	Marzo 2025
Valor Hora	Valor Hora	Valor Hora
\$ 4.746,17	\$ 4.841,10	\$ 4.937,92
\$ 5.117,69	\$ 5.220,04	\$ 5.324,44
\$ 5.507,15	\$ 5.617,30	\$ 5.729,64
\$ 5.753,60	\$ 5.868,67	\$ 5.986,04
\$ 5.994,17	\$ 6.114,06	\$ 6.236,34
\$ 6.652,67	\$ 6.785,73	\$ 6.921,44

\$ 6.195,91	\$ 6.195,91 \$ 6.319,83	
\$ 6.654,21	\$ 6.787,30	\$ 6.923,05

	Administrativas	
	Nivel 1	
	Nivel 2	
	Nivel 3	
	Nivel 4	
	Nivel 5	
	Capataz	
,	Chi o fer	
Ш	Ayudante de Chofer	
	Conductor de Autoelevador	

Valor Mes	Valor Mes	Valor Mes	
\$ 949.478	\$ 968.468	\$ 987.837	
\$ 964.020	\$ 983.301	\$ 1.002.967	
\$ 1.018.080	\$ 1.038.442	\$ 1.059.211	
\$ 1.059.175	\$ 1.080.359	\$ 1.101.966	
\$ 1.164.756	\$ 1.188.051	\$ 1.211.813	
\$ 1.189.072	\$ 1.212.854	\$ 1.237.111	
\$ 1.067.359	\$ 1.088.706	\$ 1.110.480	
\$ 961.153	\$ 980.376	\$ 999.984	
\$ 1.191.885	\$ 1.215.723	\$ 1.240.037	

Alberto O. Murúa Secretario General U.O.Y.E.P.

C.A.S.I. TO 15 M 327

C.UIT 20-10854128-9

ABORADO POWER OWN

Sergio A. Buganic Secretario Tegorero





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Documentación Complementaria

Documentación Complementaria			
Número:			
Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado			
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.			
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024 12 26 16:40:26 .03:00			



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	rn	•

Referencia: Dispo 1751-25 Acu 2195-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.